

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 17

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 183
SERIE: 2023-2024**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ANEJO 1 DEL “REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN” APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2014-2015, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ESTABLECER NUEVAS TARIFAS PARA EL USO DEL RIO BAYAMÓN GOLF COURSE.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008 establece en lo pertinente que “los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”, entre los que se enumeran el “adquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”. Así mismo, el Art. 1.010 (q) de la Ley Núm. 107, supra, dispone entre las facultades de los municipios la de “diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón aprobó en la Ordenanza Núm. 14, Serie 2014-2015, el día 12 de septiembre de 2014, el Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course. El 26 de octubre de 2016 se aprobó la Ordenanza Núm. 6, Serie 2016-2017, la cual enmendó el Anejo 1, donde se establecieron las tarifas para el uso del Campo de Golf. Posteriormente, el 3 de marzo de 2021, se aprobó la Ordenanza Núm. 15, Serie 2020-2021, a los fines de enmendar el Anejo 1 del Reglamento para atemperar las tarifas y los costos de los servicios al mercado y al alza en los costos de mantenimiento y operación del Campo.

ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 183
SERIE: 2023-2024

POR CUANTO: En Puerto Rico, los precios promedio de un campo de golf duplican el costo actual de las tarifas del Río Bayamón Golf Course (RBGC). En consideración de los costos de mantenimiento, los costos operacionales y el alza en los servicios, la Administración Municipal entiende meritorio aumentar los precios establecidos. Con este aumento se pretende poder dar continuidad y expandir los servicios que se ofrecen, mejorar la oferta de servicios y mantener actualizado el campo y sus facilidades. Por estas razones se enmienda el Anejo 1 del Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course para atemperar las tarifas al mercado actual, manteniendo, aun así, costos asequibles para todos.

POR CUANTO: Las nuevas tarifas serán efectivas a partir del 1 de abril de 2024. Toda renovación de membresía, coordinación de actividades y/o torneos, a partir de esta fecha, estarán sujetos a las nuevas tarifas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se Aprueba y Autoriza las enmiendas al Anejo 1 del “Reglamento para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course” aprobado en la Ordenanza 14 Serie 2014-2015, enmendado mediante la Ordenanza Núm. 6, Serie 2016-2017, a los fines de establecer unas nuevas tarifas de uso en el Río Bayamón Golf Course y posteriormente enmendado, el 3 de marzo de 2021, en la Ordenanza Núm. 151, Serie 2020-2021, con el propósito de actualizar las tarifas de uso del Río Bayamón Golf Course.

ORDENANZA NÚM. 14

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 183
SERIE: 2023-2024

SECCIÓN 2DA.: Las nuevas tarifas, descritas en el Anejo 1, serán las siguientes:

ACTIVIDAD	NUEVA TARIFA
Membresía Anual de Socios pagada en un solo plazo	\$4,000.00 (Todo socio que mantenga su membresía, mantiene el costo de \$3,000.00. Toda reinstalación luego de haber sido cancelada la membresía o socio nuevo, será por el costo aquí establecido de \$4,000.00.)
Juego de 18 hoyos	\$55.00 por jugador (incluye el uso del carrito de golf)
Juego de 18 hoyos para jugadores de 16 años o menos (Juniors)	\$25.00
Repetir 18 hoyos	\$40.00 por jugador (incluye el uso del carrito de golf)
Juego de 18 hoyos caminando	\$30.00 (por jugador)
“Twilight” Juego de 18 hoyos luego de las 2pm	\$45.00 (por jugador)
Juego de 18 hoyos para No Residentes de PR	\$85.00
Invitado de Socio (jugando con socio)	\$40.00

ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 183
SERIE: 2023-2024

Acompañante de socio (no jugador)	Lunes a Jueves \$0 V-S-D \$25.00
Clubs de PR	\$50 por jugador (todos los días de la semana)
Torneos Regulares	\$60.00 por jugador (contempla el gasto de hielo y otros preparativos)
Torneos Juveniles	\$25.00 por jugador (contempla el gasto de hielo y otros preparativos)
Torneo para socios (una vez al año)	No tiene costo
Membresías Familiares activas al 28 de febrero de 2021.	Se honrará el precio y cualidades de la membresía a quienes la tengan activa al 14 de marzo de 2021. Estas familias podrán continuar con la misma membresía luego de la vigencia de esta ordenanza. A partir del 15 de marzo del 2021 no existirá la membresía familiar para socios nuevos.
Empleado del Campo de Golf e Invitado	Empleado – sin costo Invitado del Empleado –\$40.00

ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 183
SERIE: 2023-2024

Canasta Grade de Bolas	\$15.00 (incluye servicio de Top Tracer)
Canasta Pequeña de Bolas	\$8.00 (incluye servicio de Top Tracer)
Renta de Palos de Golf	\$30.00
Renta de Ballroom horario nocturno (a partir de las 6:00 p.m. 5 horas de uso)	\$1,000.00
Hora Extra en Ballroom horario nocturno	\$100.00
Fianza para renta del Ballroom Horario Nocturno	\$200.00
Renta de Ballroom horario diurno (5 horas de uso hasta las 6pm)	\$450.00
Hora Extra en Ballroom horario diurno	\$100.00
Fianza para renta del Ballroom horario diurno	\$200.00
Renta de Terraza Casa Club (5 horas de uso)	\$100.00
Hora Extra en Terraza Casa Club	\$15.00
Fianza para renta de Terraza Casa Club	\$50.00
Renta por realizar actividades en Restaurante	\$200.00
Fianza para actividades en Restaurante	\$100.00

SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de abril de 2024, luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y transcurridos 10 días luego de publicada en un periódico de circulación general y regional que cubra el Municipio de Bayamón.

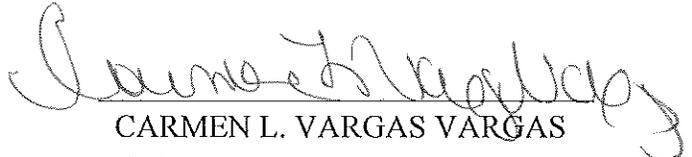
ORDENANZA NÚM. 17

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 183
SERIE: 2023-2024

SECCIÓN 4TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales correspondientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 DE MARZO DE 2024.


MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 20 DE MARZO DE 2024.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza 17, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria Continuada celebrada el martes, 18 de marzo de 2024, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Carmen J. Inglés Lucret, Elba I. Pintado Meléndez, Magaly Rivera Rivera, Lillybeth Martínez Cosme e Hilda Santana García. y los señores: Alfonso J. Fernández Debs, Ángel J. Vélez Vargas, Carlos Y. Rivera Vázquez, José A. Lugo Vega, Jowen Santos Hilerio, Orlando López Belmonte y Manuel J. Camacho Córdova, Presidente. Con el voto en contra de la siguiente Legisladora Municipal: Hon. Sandra Infanzón Padilla. Estuvieron ausentes los siguientes Legisladores Municipales: Hons: Magaly Nieves Montalvo y Olga Grajales Meléndez. Esta Ordenanza fue presentada debidamente certificada por el presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 20 de marzo de 2024.

CERTIFICO, ADEMÁS, que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampa, en 6 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 20 de marzo de 2024.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL
 BOX 1588
 BAYAMÓN PR, 00960

AVISO DE PUBLICACIÓN DE ORDENANZA

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ANEJO 1 DEL "REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN" APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 14, SERIE 2014-2015, SEGÚN ENMENDADA, A LOS FINES DE ESTABLECER NUEVAS TARIFAS PARA EL USO DEL RÍO BAYAMON GOLF COURSE.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024.

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024.

ESTA ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGOR DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO DE APROBACIÓN. CUALQUIER PERSONA INTERESADA PODRÁ CONSEGUIR COPIA DEL PROYECTO O TEXTO COMPLETO DE ESTA ORDENANZA EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA ALCALDÍA DE BAYAMÓN, CARR. NÚM 2; MEDIANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE A RAZÓN DE \$0.10 POR PÁGINA EN EFECTIVO, GIRO POSTAL O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DIRECTOR DE FINANZAS.

Manuel J. Camacho Córdova
 MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
 PRESIDENTE
 LEGISLATURA MUNICIPAL

Carmen L. Vargas Vargas
 CARMEN L. VARGAS VARGAS
 SECRETARIA
 LEGISLATURA MUNICIPAL

ANUNCIO REQUERIDO POR LA LEY 107-2020, "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", ARTÍCULO 1.018(C) Y EL ARTÍCULO 1.009.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-05954

PRIMERA HORA Martes, 26 de marzo de 2024 17



GOVERNMENT OF PUERTO RICO
AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF BAYAMÓN
LEGISLATURE MUNICIPALITY OFFICE
 BOX 1588
 BAYAMÓN PR, 00960

ORDINANCE APPROVAL NOTICE

ORDINANCE No. 17

SERIES 2023-2024

ORDINANCE OF THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, TO AMEND ANNEX 1 OF THE "REGULATIONS FOR THE USE AND OPERATION OF THE RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE OF THE AUTONOMOUS MUNICIPALITY OF BAYAMÓN" APPROVED BY ORDINANCE NO. 14, 2014-2015 SERIES, AS AMENDED, IN ORDER TO ESTABLISH NEW RATES FOR THE USE OF THE RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE.

APPROVED BY THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, MARCH 18, 2024.

APPROVED BY MAYOR OF BAYAMÓN, PUERTO RICO, MARCH 20, 2024.

THIS ORDINANCE WILL COMMENCE TEN (DAYS) AFTER THIS PUBLICATION IN GENERAL CIRCULATED NEWSPAPER. ANY PERSON INTERESTED CAN OBTAIN A COPY OF THIS PROJECT OR COMPLETE TEXT OF THIS ORDINANCE AT THE SECRETARY OFFICE OF THE LEGISLATURE OF BAYAMON, LOCATED AT THE FIRST FLOOR OF THE CITY HALL OF BAYAMON, STATE ROAD NUMBER 2, THROUGH A CORRESPONDING PAYMENT OF \$0.10 PER PAGE, IN CASH, MONEY ORDER PAYABLE TO THE ORDER OF THE FINANCE DIRECTOR.

Manuel J. Camacho Córdova
 MANUEL J. CAMACHO CÓRDOVA
 PRESIDENT
 MUNICIPAL LEGISLATURE

Carmen L. Vargas Vargas
 CARMEN L. VARGAS VARGAS
 SECRETARY
 MUNICIPAL LEGISLATURE

ANNOUNCEMENT REQUIRED BY ACT 107-2020, "MUNICIPAL CODE OF PUERTO RICO", SECTION 1.018(C) AND ARTICLE 1.009.

Authorized by the Office of the Electoral Controller OCE-SA-2023-05954

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

**REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL
RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE**

(APROBADO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2024)

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL
RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE

ÍNDICE

ARTÍCULO I - TITULO	1
ARTÍCULO II – BASE LEGAL.....	1
ARTÍCULO III – PROPOSITOS GENERALES	1
ARTÍCULO 4– ALCANCE Y APLICACIÓN.....	1
ARTÍCULO 5 - DEFINICIONES.....	1
ARTÍCULO 6 – ENCARGADOS	3
Administrador del Campo.....	3
Administrador del ClubHouse.....	3
Green Keeper.....	4
ARTÍCULO 7 – USO DE LA INSTALACIÓN.....	5
A. Campo de Golf y Driving Range.....	5
B. Ballroom y Restaurante del Clubhouse.....	5
ARTÍCULO 8- TRÁMITE DE LA SOLICITUD.....	5
A. Campo de Golf y Driving Range.....	5
B. Ballroom y Restaurante del Clubhouse.....	6
C. Membresías al Río Bayamón Golf Club.....	7

ARTÍCULO 9 – ACTIVIDADES LIBRES DE COSTO O A UN COSTO MENOR	7
A. Campo de Golf y/o Driving Range.....	7
B. Ballroom y Restaurant de Clubhouse.....	7
ARTÍCULO 10 – DERECHOS POR EL USO DEL CAMPO DE GOLF Y DRIVING RANGE	7
ARTÍCULO 11 – HORARIO DE LA INSTALACIÓN.....	8
ARTÍCULO 12 – GUIAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE GOLF EN EL RIO BAYAMÓN GOLF COURSE.....	8
ARTÍCULO 13 - DISPONIBILIDAD DEL REGLAMENTO	9
ARTÍCULO 14 – ENMIENDAS.....	9
ARTÍCULO 15 - CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	9
ARTÍCULO 16 - CLÁUSULA DEROGATORIA	9
ARTÍCULO 17 – VIGENCIA.....	9
ANEJO 1 – TARIFAS POR EL USO DEL CAMPO DE GOLF EN RIO BAYAMÓN GOLF COURSE.....	10
ANEJO 2- TARIFAS DE CLASES DE GOLF EN EL RIO BAYAMÓN GOLF COURSE- LAS CLASES SERÁN OFRECIDAS POR INSTRUCTORES CERTIFICADOS.....	12
ANEJO 3- CLÍNICAS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE GOLF.....	13
ANEJO 4 HORARIO DE OPERACIÓN DEL RIO BAYAMÓN GOLF COURSE.....	14
ANEJO 5- GUÍAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE GOLF EN EL RIO BAYAMÓN GOLF COURSE.....	15
REGLAS DE JUEGO LOCALES EN EL CAMPO DE GOLF.....	16

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN**

REGLAMENTO PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE

Artículo 1- Título

Este Reglamento se conocerá como "*Reglamento Para el Uso y Operación del Río Bayamón Golf Course*".

Artículo 2- Base Legal

Este Reglamento se adopta en virtud de los poderes conferidos a los municipios en el Artículo 3.009, inciso (c), de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. §4109(c), conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*".

Artículo 3- Propósitos Generales

El propósito de este Reglamento es establecer las normas básicas que regirán el uso y operación de las facilidades que componen el *Río Bayamón Golf Course*.

Artículo 4- Alcance y Aplicación

Este Reglamento será aplicable a toda persona, usuario o visitante de las facilidades del *Río Bayamón Golf Course*.

Artículo 5- Definiciones

- A. Las palabras y frases usadas en este Reglamento serán interpretadas según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado sancionado por el uso común y corriente. Las palabras y frases en el género masculino incluyen el femenino.
- B. Los siguientes términos usados en este Reglamento tienen el significado que a continuación se expresa, a menos que de su contexto se desprenda otra cosa:
 - 1. **Actividades Benéficas** - todo acto patrocinado o no por el Municipio, cuyo propósito principal sea recaudar fondos para las entidades, organizaciones, asociaciones deportivas o recreativas para llevar a cabo una actividad o evento en beneficio de la comunidad o de una persona individual.

2. **Actividades Comunitarias** - todo acto realizado por sectores y comunidades bajo la supervisión del Departamento de Recreación y Deportes, que promuevan y fomenten los deportes y recreación.
3. **Actividades Oficiales** - todo acto deportivo o recreativo que tenga la autorización del Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.
4. **Alcalde** - Primer Ejecutivo que administra el Municipio.
5. **Departamento** - Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.
6. **Encargado** - la persona designada para administrar, supervisar, fiscalizar las operaciones y el personal del *Río Bayamón Golf Course*, quien podrá ocupar una posición de Auxiliar Administrativo III.
7. **Director**- el funcionario nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal como Director del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio.
8. **Entidad** - Persona jurídica, asociación, federación, escuela o grupo con o sin fines de lucro.
9. **Gobierno Estatal**- Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus dependencias.
10. **Guías** - Guías Para la Práctica del Deporte del Golf en el *Río Bayamón Golf Course*.
11. **Instalación** - el *Río Bayamón Golf Course*.
12. **Legislatura Municipal** - Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Bayamón.
13. **Municipio** - Municipio Autónomo de Bayamón.
14. **Permiso de Uso** - la autorización del encargado para el uso o arrendamiento del *Río Bayamón Golf Course*.
15. **Reglamento** - el *Reglamento Para el Usa y Operación del Río Bayamón Golf Course*.
16. **Río Bayamón Golf Course** - incluye el campo de golf, el *driving range*, el *putting green*, el *chipping range*, las trampas de arena, así como todas las facilidades de cafetería, *Clubhouse* que incluye un *Grill*, restaurante,

tienda de *Pro Shop* y cualquier otra que ubique en los predios del mismo.

17. **Usuario** - la persona que acude a cualquiera de las facilidades que compone el *Rio Bayamón Golf Course* para la práctica del deporte de golf.

18. **Visitante** - la persona que acude a las facilidades del *Rio Bayamón Golf Course*, pero no utiliza las áreas destinadas a la práctica del deporte de golf.

Artículo 6- Encargados

A. La instalación estará administrada y dirigida por **3 encargados**, quienes tendrán las siguientes funciones y deberes:

1. Administrador del Campo:

- a. Administrar el uso y operación del Campo de Golf y *Driving Range*.
- b. Dirigir y supervisar a los empleados adscritos a la operación del Campo de Golf y *Driving Range*.
- c. Custodiar y conservar la planta física, equipo o material asignado al Campo de Golf y *Driving Range*.
- d. Coordinar las actividades recreativas y deportivas que le sean encomendadas por el Alcalde.
- e. Supervisar el desarrollo de la programación del Departamento establecida para llevarse a cabo en Campo de Golf y *Driving Range*.
- f. Autorizar los permisos de uso en Campo de Golf y *Driving Range*.
- g. Coordinar con la Oficina de Finanzas del Municipio el recaudo de los pagos por el permiso de uso y cualquier otro recaudo aplicable en el Campo de Golf y *Driving Range*.
- h. Velar por el mejor uso de la propiedad, equipo y materiales.
- i. Observar el fiel cumplimiento de las normas, ordenanzas, órdenes ejecutivas y administrativas, leyes municipales, estatales o federales que gobiernen la administración de las instalaciones recreativas y deportivas.
- j. Obtener el asesoramiento y orientación del Alcalde para el desempeño de sus funciones y deberes.
- k. Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Alcalde.

2. Administrador del *Clubhouse*:

- a. Administrar el uso, arrendamiento y operación del *Clubhouse*.

- b. Dirigir y supervisar a los empleados adscritos a la operación del *Clubhouse*.
- c. Custodiar y conservar la planta física, equipo o material asignado al *Clubhouse*.
- d. Coordinar con la Oficina de Diseño y Construcción cualquier trabajo de reparación y o construcción en el *Clubhouse*.
- e. Coordinar las actividades en los salones para alquiler, tanto de la Administración como del privado.
- f. Llevar un calendario detallado de las actividades a celebrarse en el *Clubhouse*.
- g. Autorizar los permisos de uso en el *Clubhouse*.
- h. Coordinar con la Oficina de Finanzas del Municipio el recaudo de los pagos por el permiso de uso y cualquier otro recaudo aplicable en el *Clubhouse*.
- i. Velar por el mejor uso de la propiedad, equipo y materiales.
- j. Observar el fiel cumplimiento de las normas, ordenanzas, órdenes ejecutivas y administrativas, leyes municipales, estatales o federales que gobiernen la administración de las instalaciones recreativas y deportivas.
- k. Obtener el asesoramiento y orientación del Alcalde para el desempeño de sus funciones y deberes.
- l. Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Alcalde.

3. Greenkeeper:

- a. Administrar el uso y operación del área de mantenimiento del Campo de Golf.
- b. Dirigir y supervisar a los empleados adscritos al mantenimiento del Campo de Golf.
- c. Custodiar y conservar la planta física, equipo o material asignado al mantenimiento del Campo de Golf.
- d. Supervisar el desarrollo de la programación del Departamento establecida para el mantenimiento en el Campo de Golf.
- e. Establecer un plan preventivo de mantenimiento de ornato y conservación.
- f. Llevar a cabo las acciones afirmativas para evitar el deterioro prematuro de las instalaciones o equipo y evitar o anticipar daños irreparables a los mismos.
- g. Coordinar con las personas encargadas de llevar a cabo las mejoras, reparaciones u obras de mantenimiento en el Campo de Golf.
- h. Observar el fiel cumplimiento de las normas, ordenanzas, órdenes ejecutivas y administrativas, leyes municipales, estatales o federales

que gobiernen la administración de las instalaciones recreativas y deportivas.

- i. Obtener el asesoramiento y orientación del Alcalde para el desempeño de sus funciones y deberes.
- j. Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Alcalde.

Artículo 7- Uso de la instalación

A. Campo de Golf y *Driving Range*:

- 1. Recreativas, deportivas, benéficas, comunitarias, sociales, oficiales y de cualquier otra naturaleza, que sean idóneas a la naturaleza del Campo.
- 2. Clínicas de adiestramientos patrocinados por el Municipio o alguna persona o entidad.
- 3. Clases de Golf
- 4. Cualquier otra actividad que sea de beneficio o de interés público.

B. *Ballroom* y Restaurante del *Clubhouse*:

- 1. Actividades privadas tales como: adiestramientos, conferencias, reuniones, fiestas corporativas y bodas.
- 2. Reuniones, conferencias, adiestramientos de la Administración del Municipio autorizadas por el Alcalde.
- 3. No se permitirá el uso para actividades de menores de edad.
- 4. No se permitirá el uso de bombas de helio.

Artículo 8- Trámite de la Solicitud

A. Campo de Golf y *Driving Range*:

- 1. Presentar una solicitud, la cual podrá obtener en la oficina del Administrador del Campo.
- 2. La solicitud deberá presentarse con no menos de quince (15) días laborables de anticipación a la fecha programada para la celebración de la actividad.
- 3. La solicitud contendrá el nombre de la persona o entidad; dirección, naturaleza de la actividad, fecha de la actividad, número de participantes; y cualquier otra información que el administrador del Campo solicite.
- 4. De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, el Administrador del Campo dará prioridad a la primera solicitud

presentada, siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, así como al interés público, el bienestar y los méritos recreativos y deportivos de la actividad programada.

5. El Administrador del Campo solicitará la fianza y/o seguros que estime necesarios dependiendo de la naturaleza de la actividad. La fianza será devuelta una vez verificado que no se ocasionaron daños a la propiedad. La fianza podrá acreditarse a cualquier otra actividad que se proponga realizar la misma persona o entidad, de así solicitarlo.
6. La autorización para la celebración de actividades no contempladas en este Reglamento requerirá la autorización previa y escrita del Administrador del Campo.

B. *Ballroom* y *Restaurante del Clubhouse*:

1. Presentar una solicitud, la cual podrá obtener en la oficina del Administrador del *Clubhouse*.
2. La solicitud deberá presentarse con no menos de treinta (30) días laborables de anticipación a la fecha programada para la celebración de la actividad.
3. La solicitud contendrá el nombre de la persona o entidad; dirección, naturaleza de la actividad, fecha de la actividad, número de participantes; y cualquier otra información que el administrador del *Clubhouse* solicite.
4. De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, el Administrador del *Clubhouse* dará prioridad a la primera solicitud presentada, siempre que la misma cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, así como al interés público y el bienestar del lugar.
5. Cumplir con la fianza y/o seguro requeridos para proteger la propiedad. La fianza será devuelta una vez verificado que no se ocasionaron daños a la propiedad. La fianza podrá acreditarse a cualquier otra actividad que se proponga realizar la misma persona o entidad, de así solicitarlo.
6. Cumplir con el depósito requerido para la separación de fecha.

C. *Membresías al Río Bayamón Golf Club*:

1. Presentar la información requerida en la solicitud para membresía, firmar el acuerdo y comprometerse a cumplir con todas las Normas y Reglamentos del Campo. Todos los documentos están disponibles en la oficina del Administrador del Campo. Dicha solicitud será evaluada y se informará la decisión al solicitante a la mayor brevedad posible. De ser aceptada el solicitante deberá de pagar el cargo por la

membresía seleccionada, según se dispone en el Anejo 1 del presente Reglamento.

Artículo 9- Actividades Libres de costo o a un Costo menor

A. Campo de Golf y/o *Driving Range*

1. Para la celebración de actividades oficiales patrocinadas por el Departamento o por alguna unidad administrativa del Municipio o del Gobierno Estatal.
2. Para la celebración de prácticas de equipos, federaciones, asociaciones u organizaciones deportivas debidamente reconocidas.
3. Para la celebración de Clínicas que no generen ingresos económicos y que no representen un gasto oneroso para el Municipio.
4. Para la celebración de torneos que tengan como propósito actividades benéficas debidamente evidenciadas.
5. Cualquier otra actividad autorizada por la Legislatura Municipal.

B. *Ballroom* y Restaurante del *Clubhouse*:

1. Para la celebración de actividades oficiales patrocinadas por el Departamento o por alguna unidad administrativa del Municipio o del Gobierno Estatal.

Lo dispuesto en este Artículo tomará en consideración:

1. Los gastos operacionales y mantenimiento de la instalación.
2. El período de tiempo y horario.
3. Los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
4. Cualquier otra circunstancia que el Departamento estime pertinente.

Artículo 10- Derechos por el Uso del Campo de Golf y *Driving Range*

- A. Las tarifas por el uso del Campo de Golf para la celebración de torneos de golf son las que se detallan en el Anejo 1 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral de éste. Disponiéndose en este caso que las tarifas podrán variar de acuerdo a la naturaleza del torneo, el número de sus participantes entre otros factores.
- B. Las tarifas por el uso del Campo de Golf para la práctica individual del deporte de golf son las que se detallan en el Anejo 1 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral de éste. Disponiéndose, sin embargo, que las mismas podrán variar para mantenerse competitivas, según el mercado y las temporadas.

- C. Las tarifas para las membresías del *Río Bayamón Golf Club* son las que se detallan en el Anejo 1 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral de éste. Disponiéndose, sin embargo, que las mismas podrán variar para mantenerse competitivas, según el mercado y las temporadas.
- D. Las tarifas por el arrendamiento de equipo de golf en el Campo son las que se detallan en el Anejo 1 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral del mismo.
- E. Las tarifas por las clases de Golf en el Campo son las que se detallan en el Anejo 2 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral del mismo. Disponiéndose en este caso que el horario no podrá interferir con las horas de clases gratuitas que le brindan a los jóvenes y niños residentes de Bayamón.
- F. Las tarifas por el alquiler de los salones del Clubhouse son las que se detallan en el Anejo 1 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral de éste. Disponiéndose en este caso que las tarifas podrán variar para mantenerse competitivas, según el mercado y las temporadas.
- G. Los derechos de cualquier otra actividad se establecerán tomando en consideración:
1. Los gastos operacionales y mantenimiento de la instalación.
 2. El período de tiempo y horario.
 3. Los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.
 4. Cualquier otra circunstancia que el Departamento estime pertinente.

Artículo 11 - Horario de la Instalación

El horario de la instalación será el que se detalla en el Anejo 3 del presente Reglamento, el cual se hace formar parte integral de éste. Cualquier excepción al horario allí establecido deberá acordarse previamente con el encargado. No obstante, el encargado tendrá la facultad para modificar el horario de la instalación, según la temporada y/o la época del año.

Artículo 12 - Guías para la Práctica del Deporte de Golf en el Río Bayamón Golf Course

La instalación tendrá a la vista de todo usuario y visitante, así como a la

disposición de estos, las *Guías para la Práctica del Deporte de Golf en el Río Bayamón Golf Course*, las cuales contendrán, entre otros aspectos, los requisitos de vestimenta para la práctica de dicho deporte en la instalación; las medidas

de seguridad con las que se tienen que cumplir en la instalación; y cualquier otra norma y procedimiento necesario que el encargado estime pertinente para la implantación de las disposiciones de este Reglamento. Disponiéndose en este caso que las mismas podrán ser modificadas según sea necesario y conveniente. Dichas Guías se incluyen como Anejo 4 del presente Reglamento y se hacen formar parte integral de éste.

Artículo 13 - Disponibilidad del Reglamento

Este Reglamento está disponible a toda persona interesada, sujeto al pago de los derechos correspondientes.

Artículo 14- Enmiendas

Toda enmienda a este Reglamento será aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

Artículo 15 - Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o partes de este Reglamento. Su efecto se limitará a la palabra, inciso, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

Artículo 16 - Cláusula Derogatoria

Este Reglamento deroga cualquier otro reglamento, ordenanza, resolución, orden Ejecutiva o parte de éstos que estuvieren en conflicto con el mismo.

Artículo 17- Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir y tendrá fuerza de ley inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde del Municipio Autónomo de Bayamón, y de su publicación de acuerdo a la ley.

En Bayamón, Puerto Rico, hoy 20 de marzo de 2024.



Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde

ANEJO 1- TARIFAS POR EL USO DEL CAMPO DE GOLF EN EL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE

ANEJO 1 – TARIFAS POR EL USO DEL CAMPO DE GOLF EN EL RIO BAYAMON GOLF COURSE

ACTIVIDAD	NUEVA TARIFA
Membresía Anual de Socios pagada en un solo plazo	\$4,000.00 (Todo socio que mantenga su membresía, mantiene el costo de \$3,000.00. Toda reinstalación luego de haber sido cancelada la membresía o socio nuevo, será por el costo aquí establecido de \$4,000.00.)
Juego de 18 hoyos	\$55.00 por jugador (incluye el uso del carrito de golf)
Juego de 18 hoyos para jugadores de 16 años o menos (Juniors)	\$25.00
Repetir 18 hoyos	\$40.00 por jugador (incluye el uso del carrito de golf)
Juego de 18 hoyos caminando	\$30.00 (por jugador)
“Twilight” Juego de 18 hoyos luego de las 2pm	\$45.00 (por jugador)
Juego de 18 hoyos para No Residentes de PR	\$85.00
Invitado de Socio (jugando con socio)	\$40.00
Acompañante de socio (no jugador)	Lunes a Jueves \$0 V-S-D \$25.00
Clubs de PR	\$50 por jugador (todos los días de la semana)
Torneos Regulares	\$60.00 por jugador (contempla el gasto de hielo y otros preparativos)
Torneos Juveniles	\$25.00 por jugador (contempla el gasto de hielo y otros preparativos)
Torneo para socios (una vez al año)	No tiene costo
Membresías Familiares activas al 28 de febrero de 2021.	Se honrará el precio y cualidades de la membresía a quienes la tengan activa al 14 de marzo de 2021. Estas familias podrán continuar con la

	misma membresía luego de la vigencia de esta ordenanza. A partir del 15 de marzo del 2021 no existirá la membresía familiar para socios nuevos.
Empleado del Campo de Golf e Invitado	Empleado – sin costo Invitado del Empleado –\$40.00
Canasta Grade de Bolas	\$15.00 (incluye servicio de Top Tracer)
Canasta Pequeña de Bolas	\$8.00 (incluye servicio de Top Tracer)
Renta de Palos de Golf	\$30.00
Renta de Ballroom horario nocturno (a partir de las 6:00 p.m. 5 horas de uso)	\$1,000.00
Hora Extra en Ballroom horario nocturno	\$100.00
Fianza para renta del Ballroom Horario Nocturno	\$200.00
Renta de Ballroom horario diurno (5 horas de uso hasta las 6pm)	\$450.00
Hora Extra en Ballroom horario diurno	\$100.00
Fianza para renta del Ballroom horario diurno	\$200.00
Renta de Terraza Casa Club (5 horas de uso)	\$100.00
Hora Extra en Terraza Casa Club	\$15.00
Fianza para renta de Terraza Casa Club	\$50.00
Renta por realizar actividades en Restaurante	\$200.00
Fianza para actividades en Restaurante	\$100.00

ANEJO 2- TARIFAS DE CLASES DE GOLF EN EL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE- LAS CLASES SERÁN OFRECIDAS POR INSTRUCTORES CERTIFICADOS.

HORARIOS: LUNES –VIERNES 8:00AM-8:00PM
SÁBADOS Y DOMINGOS 9:00AM-4:00PM

TARIFAS: ½ HORA: \$50.00, PAQUETE DE 5 CLASES DE ½ HORA: \$200.00
1 HORA: \$70.00, PAQUETE DE 5 CLASES DE 1 HORA: \$300.00

ANEJO 3- CLÍNICAS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE GOLF

- 1. Niños y adolescentes desde 5 a 16 años de edad.**
- 2. Clínicas gratuitas para residentes de la ciudad de Bayamón y los niños de otras jurisdicciones pagarán \$5.00 por cada clínica a la que asistan.**

ANEJO 4- HORARIO DE OPERACIÓN DEL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE

CAMPO DE GOLF

LUNES-SÁBADO – 6AM HASTA QUE OSCURESCA

DOMINGOS- 7AM HASTA QUE OSCURESCA

DRIVING RANGE

LUNES A SÁBADO- 6AM- 10PM

DOMINGOS- 6AM- 8PM

PRO SHOP

LUNES A SÁBADO- 7AM- 8:45PM

DOMINGOS- 7AM- 6:45PM

CAFETERÍA

TODOS LOS DÍAS- 10AM- 7PM

GRILL

TODOS LOS DÍAS- 7AM- 7PM

RESTAURANTE

LUNES A SÁBADO- 11AM- 11PM

DOMINGOS- 7AM- 9PM

(COCINA CIERRA UNA HORA ANTES)

BARRA

LUNES A MIÉRCOLES- 11AM- 11PM

JUEVES A SÁBADO- 11AM- 12AM

DOMINGOS- 7AM- 9PM

(COCINA CIERRA UNA HORA ANTES)

ANEJO 5- GUÍAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE GOLF EN EL RÍO BAYAMÓN GOLF COURSE

ÁREA DE PRÁCTICA DEL CAMPO

1. *Río Bayamón Golf Course* se reserva el derecho de admisión.
2. No se permiten personas con vestimenta NO apropiada para jugar golf.
3. *Río Bayamón Golf Course* y el Municipio de Bayamón no se responsabilizan por cualquier artículo o equipo dejado dentro de los vehículos o fuera de los mismos.
4. No está permitido llevar las bolas de práctica de golf ni los cubos al área del estacionamiento.
5. No se permiten bebidas alcohólicas ni comida en el área del *Range*
6. No se permite ruido innecesario en el área del *Range*.
7. Solamente se permite una persona por estación en el área del *Range*, excepto cuando este un instructor impartiendo clase.
8. No se permite practicar ni pasar al área de la grama sin autorización.
9. Si el palo de golf se rompe practicando o se le va de las manos y cae en la grama del *Range*, favor de notificarlo a un empleado para poder buscarlo inmediatamente.
10. Menores de edad deben estar acompañados por un adulto.
11. Cualquier duda favor de comunicarse al (787) 740-1419 ("Pro Shop").
12. No se permite el uso del celular mientras se imparte o recibe una clase.
13. Se prohíbe la entrada a cualquier persona portando armas de fuego, con excepción del personal de las agencias de seguridad del Estado, Gobierno Federal y las expedidas a los funcionarios públicos por el Superintendente de la Policía.
14. Se prohíbe la entrada de animales al Río Bayamón Golf Course, excepto mascotas asistivas.

REGLAS DE JUEGO LOCALES EN EL CAMPO DE GOLF

1. Las reglas de U.S.G.A. controlan todo el juego excepto cuando sean modificadas por las reglas locales.
2. FUERA DE LÍMITES – no se permite el juego fuera de las estacas blancas.
3. PELIGROS DEL AGUA – están marcados con una estaca roja.
4. Solo se permitirá remover la bola en áreas delimitadas con una soga o una estaca.
5. Las yardas son medidas hasta el centro del *green*.
6. Mantener los carritos en los caminos cuando se esté en los *tees* y los *greens*.
7. Favor de estar listo para jugar y mantener la velocidad de juego adecuada.
8. Favor de arreglar la marca causada por su tiro y alguna otra, con la arena especial que está en la parte de atrás del carrito de golf.
9. Vestir con ropa adecuada para jugar el deporte.